

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

## MINISTERIO DE SALUD FONDO NACIONAL DE SALUD PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA (01)

Partida	: 16
Capitulo	: 02
Programa	: 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>968.721.756</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		968.721.756
	02	Del Gobierno Central		968.721.756
	001	Fondo Nacional de Salud		968.721.756
		<b>GASTOS</b>		<b>968.721.756</b>
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02,03	968.721.756
	02	Al Gobierno Central		968.721.756
	001	Servicio de Salud Arica		12.092.030
	002	Servicio de Salud Iquique		18.504.527
	003	Servicio de Salud Antofagasta		21.898.911
	004	Servicio de Salud Atacama		15.156.996
	005	Servicio de Salud Coquimbo		38.817.417
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		26.992.068
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		48.462.363
	008	Servicio de Salud Aconcagua		12.866.783
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O' Higgins		44.148.106
	010	Servicio de Salud Maule		63.882.245
	011	Servicio de Salud Ñuble		33.151.744
	012	Servicio de Salud Concepción		33.351.364
	013	Servicio de Salud Talcahuano		22.906.258
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		25.229.340
	015	Servicio de Salud Arauco		10.230.465
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		15.634.726
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		47.718.343
	018	Servicio de Salud Valdivia		27.476.342
	019	Servicio de Salud Osorno		16.373.981
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		24.348.732
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		5.697.576
	022	Servicio de Salud Magallanes		9.934.970
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		38.568.567
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		30.363.857
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		63.690.075
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		38.684.650

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE SALUD  
FONDO NACIONAL DE SALUD  
PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA (01)

Partida	:	16
Capitulo	:	02
Programa	:	02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		69.677.488
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		76.133.440
	030	Programa Contingencias Operacionales		60.913.078
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		123.529
	042	Servicio de Salud Chiloé		15.691.785

## GLOSAS :

- 01 Antes del 31 de marzo de 2013 el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se contendrá una explicación pormenorizada y desglosada de los montos y formas de cálculo del aporte llamado "per cápita" y la cantidad de población sobre la cual se calculó, junto con la explicación precisa de cómo dicha información está reflejada en la ley de presupuestos.
- 02 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por \$ 138.154.112 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento de los convenios DFL N° 36, (S), de 1980. Estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a convenios que se suscriban entre los Directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un Programa aprobado por Resolución Ministerial. Dicho Programa deberá contemplar, en general, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como, las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación. Los convenios antes señalados deberán ser aprobados por Resolución del Servicio de Salud correspondiente.
- 03 Considera \$ 830.567.644 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 sobre atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de dicha ley y para la aplicación de las Leyes Ns°19.813, 20.157 y 20.250.

Los recursos se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud.

Los recursos señalados consideran \$ 866.779 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N°19.378.